República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2023-112569023-APN-VOCIX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Septiembre de 2023

Referencia: SENTENCIA ARCHIVO EXPTE. EX-2021-54394019-APN-SGAI#TFN GRUAS Y AUTOELEVADORES ANTOG S.R.L.

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen los miembros de la Sala “C” del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Viviana Marmillon (Vocal Titular de la 7° Nominación), Claudio E. Luis (Vocal Titular de la 8° Nominación) y Juan Carlos Vicchi (Vocal Titular de la 9° Nominación), para resolver en el expediente **: EX-2021-54394019-APN-SGAI#TFN, caratulado: "GRUAS Y AUTOELEVADORES ANTOG S.R.L s/apelación"**.

El Dr. Vicchi dijo:

I.- Que con fecha 17 de junio de 2021 la recurrente interpone recurso de apelación en los términos del artículo 76 inc. b) de la ley 11.683, contra las resoluciones Nº 53/2021, 54/2021 y 55/2021(DV SRR1) de fecha 23 de marzo de 2021, en las cuales AFIP -DGI, le corre vista e instruye sumario en el impuesto a las ganancias por el periodo fiscal 2017, en el impuesto a las ganancias - salidas no documentadas - por el periodo fiscal 2017 y en el impuesto al valor agregado por el periodo fiscal 04/2016 a 09/2016, respectivamente.

Expone las razones de hecho y derecho en los que sustenta sus agravios. Ofrece prueba y hace reserva del caso federal.

II.- Que cursada la intimación correspondiente para que realice su presentación en forma debida en el sistema Tad, conforme Resol-2019-54-APNTFN#MHA a nombre de la entidad que representa; mediante presentaciones que generaron el inicio de nuevos Expedientes Ex 2021-69693049 APN-SGAI#TFN y EX 2021-55305919 APN-SGAI#TFN, la recurrente cumple con las intimaciones efectuadas.

Que debido a ello por PV-2021-94919793-APN-VOCIX#TFN, se procede a remitir los expedientes de referencia para que se vinculen al presente y se envíen a guarda temporal, a efectos de tramitarlo. Asi con fecha 21 de diciembre de 2021 la Secretaría General de Asuntos Impositivos da cumplimiento a lo ordenado.

III.- Que por otra parte, en la misma fecha la recurrente presenta otros expedientes apelando las mismas resoluciones, los cuales se vinculan al expte. EX-2021-69691125-APN-SGAI#TFN que tramitara en la Sala “A”.

Que, mediante PV- 2023-104811217-APN-VOCIX#TFN, se elevan los autos a consideración de la Sala “C”.

IV.- Que conforme surge del expediente EX-2021-69691125-APN-SGAI#TFN que se tiene a la vista, la actora apeló las resoluciones aquí cuestionadas, a saber: Res Nros. 53, 54 y 55 del año 2021, ante la Sala “A” Vocalía de la 2da. Nominación, habiendo dictado dicha Sala con fecha 29 de noviembre de 2021 sentencia por medio de la cual se declara la incompetencia de este Tribunal para entender respecto de las mismas -vide IF-2021-115798554.APN-VOCVI#TFN-.

Que, siendo ello así y tratándose de cuestiones idénticas, entre las mismas partes y con el mismo objeto y habiendo recaído sentencia respecto de las resoluciones aquí apeladas, conforme se expusiera precedentemente, corresponde proceder al archivo de la presente causa , con fundamento en lo dispuesto por el art. 354 inc.3) del CPCCN. Sin costas.

La Dra. Mamillon y el Dr. Luis dijeron:

II.- Que con fecha 17 de junio de 2021 el señor César Raimundo Antognini, en su carácter de socio gerente de Grúas y Autoelevadores Antog S.R.L. , junto con su letrado patrocinante, manifiesta que interpone recurso de apelación contra las resoluciones Nros 53/2021, 54/2021 y 55/2021 todas de fecha 23 de marzo de 2021. En los mencionados actos se instruye sumario frente al impuesto a las ganancias del período fiscal 2017, impuesto a las salidas no documentadas del período fiscal 2017 y por el impuesto al valor agregado correspondiente a los períodos fiscales 4/2016 a 9/2016 respectivamente, asimismo se determinan saldos a favor de la AFIP.

El presentante solicita que se desestimen las imputaciones efectuadas por el organismo recaudador, con costas.

Advirtiendo que el recurso fue caratulado a nombre del patrocinante de la recurrente, con fecha 17 de junio de 2021 se intima a iniciar un nuevo expediente subsanando el mencionado error.

Conforme surge de los presentes autos, con fecha 23 de junio de 2021 por Secretaría General de Asuntos Administrativos se deja constancia que se inició un nuevo expediente número EX-2021-5530919- -APN-SGAI#TFN, pero se incurre en el mismo error, caratulando a nombre del abogado patrocinante en lugar de hacerlo a nombre de la sociedad apelante.

Con fecha 5 de junio de 2021 se intima nuevamente al presentante a interponer recurso adecuadamente, lo que es cumplimentado con fecha 3 de agosto de 2021 generando el expediente EX-2021-69693049-APN-SGAI#TFN caratulado “Grúas y Autoelevadores S.R.L.”

Mediante proveído de fecha 5 de octubre de 2021 el Vocal Instructor ordena que por el área de Secretaría General de Asuntos Impositivos se vinculen al expediente EX-2021-54394019- -APN-SGAI#TFN todas las presentaciones efectuadas en los expedientes EX-2021-5530919- -APN-SGAI#TFN y EX-2021-69693049- -APN-SGAI#TFN y luego se envíen estos últimos a la guarda temporal, lo que es cumplimentado por dicho sector conforme constancia de fecha 21 de diciembre de 2021.

II.- Que sentado el relato que antecede, llegan las presentes actuaciones a consideración de los suscriptos.

Que ante todo, cabe aclarar que si bien la recurrente acompaña en la primer oportunidad sólo la copia de la

resolución 54/2021 referida a instrucción del sumario relacionado con el impuesto a las ganancias salidas no documentadas del período fiscal 2017, surge del recurso interpuesto que apela las resoluciones 53/2021, 54/2021 y 55/2021 antes referenciadas.

Que teniendo a la vista la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2021, dictada por la Sala A, en la cual se declara la incompetencia de este Tribunal para entender en el recurso allí interpuesto por Grúas y Autoelevadores Antog S.R.L. contra las resoluciones 53/2021, 54/2021 y 55/2021, corresponde remitir las presentes actuaciones al archivo atento a resultar idénticas a las decididas en el pronunciamiento mencionado.

En atención a la votación precedente, **SE RESUELVE:**

Remitir las presentes actuaciones al archivo.

Regístrese y notifíquese.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.22 15:01:46 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.22 15:16:43 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.22 16:16:46 -03:00

Juan Carlos Vicchi
Vocal
Vocalía IX Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.22 16:16:47 -03:00